



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
N° 002-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Miraflores, 13 de setiembre del 2024.

VISTO, el Informe Legal de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), de fecha 13 de setiembre del 2024, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Castro Mauri;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Que, así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residencia Médica, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año. al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;

Que, es consideración, que siendo cargo Secretario Técnico de confianza, implica no tener vínculo laboral o contractual que afecte su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28° del Estatuto del CONAREME;

Que, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 817-2023-MINSA, que designa al Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos, como representante del Ministro de Salud ante el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) y el Comité Directivo del CONAREME;

1





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Que, con Resolución de Presidencia N° 001-2024-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME de fecha 13 de febrero del 2024, fue designado por la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME al Médico Cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui;

Que, a través del documento recibido por la mesa de partes del CONAREME, en fecha 12 de setiembre de 2024, el médico cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo; por lo que, en atención a su solicitud, se acepta la renuncia y se procede a dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME;

Con la visación del área de Asesoría Legal del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia formulada por el médico cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui al cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica-CONAREME; dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA la designación del médico cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER el conocimiento de la presente resolución al médico cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui, encargando a la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME, las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos
Presidente

Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica